

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00866 00
Demandante: BANKAMODA S.A.S.
Demandado: AGUIAR CONFECCIONES S.A.S. Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-DEJAR CONSTANCIA que la demandada CIELO AGUIAR fue notificada como persona natural y como representante legal de AGUIAR CONFECCIONES S.A.S., de manera personal, el extremo procesal dejó vencer en silencio el término para pagar y excepcionar.²

2. DECRETAR la SUSPENSIÓN del proceso de la referencia por el término de seis (6) meses, de acuerdo con la petición presentada por las partes, desde la radicación de la solicitud, esto es, el 30 de octubre de 2023 (núm. 2º del artículo 161 ibidem).³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 9 exp dig.

² Dto pdf 8 ibidem

³ Dto pdf 10 ib